

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente*.

Antecedentes

2. En su 17ª reunión (Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.156 a 17.159 sobre *Sistemas electrónicos y tecnologías de la información*:

Dirigidas a las Partes

17.156 *Se alienta a las Partes a que comuniquen a la Secretaría información sobre sus proyectos previstos y en curso relacionados con la utilización de sistemas electrónicos y tecnologías de la información a fin de mejorar la gestión del comercio CITES, y sobre las enseñanzas extraídas.*

Dirigida al Comité Permanente

17.157 *El Comité Permanente deberá restablecer el Grupo de trabajo sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos para que, en colaboración con la Secretaría de la CITES, lleve a cabo las tareas siguientes:*

- a) *seguir colaborando con el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) en el desarrollo del sistema de Intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) como conducto para el intercambio de permisos y certificados CITES, y como registro central para facilitar la validación de los datos de los permisos CITES por las Autoridades Administrativas CITES y los funcionarios de aduanas;*
- b) *identificar si los progresos con el sistema EPIX, y la subsiguiente facilitación del cumplimiento de las disposiciones de presentación de informes por las Partes, podrían potencialmente afectar las disposiciones de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre Informes nacionales, y la enmienda de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES distribuidas por la Secretaría;*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- c) *colaborar con el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (UN/CEFACT), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el contexto del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, así como con otros socios pertinentes, para continuar desarrollando proyectos conjuntos que faciliten el acceso de las Partes a los servicios de emisión electrónica de permisos y su armonización con las especificaciones y normas del comercio internacional, tales como la revisión del Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES y el desarrollo del módulo eCITES en SIDUNEA;*
- d) *colaborar con la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) en el desarrollo de una documentación electrónica del comercio y se inspire de los esfuerzos de la CIPF para desarrollar certificados fitosanitarios electrónicos; y*
- e) *supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES.*

17.158 *El Comité Permanente deberá:*

- a) *examinar los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 17.157 y formular recomendaciones según proceda, incluyendo cualquier sugerencia de revisión de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) y la enmienda de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES distribuidas por la Secretaría, para presentarlas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;*
- b) *examinar la información presentada por las Partes en virtud de la Decisión 17.156, así como los progresos logrados en la aplicación de la Decisión 17.157 y formular recomendaciones según se requiera, y cualquier sugerencia de revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre Permisos y certificados, a fin de garantizar que la resolución permita la realización de procesos electrónicos de despacho aduanero que estén en consonancia con los Artículos III, IV, V y VI e incorporen sus requisitos en cualquier sistema de permisos electrónicos, examinando en particular las cuestiones de la presentación y la validación, a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida a la Secretaría

17.159 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:*

- a) *publicar en el sitio web de la CITES los resultados de los proyectos previstos y en curso de las Partes relacionados con la utilización de sistemas electrónicos y tecnologías de la información a fin de mejorar la gestión del comercio CITES, y las enseñanzas extraídas, según hayan sido comunicados por las Partes;*
- b) *dirigirse a los ministerios nacionales responsables de desarrollar los sistemas de Ventanilla Única para sensibilizar sobre la CITES y para determinar la disponibilidad de apoyo financiero para ayudar a las Autoridades Administrativas CITES a desarrollar los sistemas de emisión electrónica de permisos CITES; y*
- c) *proporcionar servicios de fomento de capacidad y asesoría para ayudar a las Partes interesadas en aplicar soluciones electrónicas para la gestión de los permisos y certificados CITES.*

Grupo de trabajo entre sesiones sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información

3. El Comité Permanente, en su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), estableció un Grupo de trabajo entre sesiones sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información para aplicar las Decisiones 17.157 y 17.158 con el siguiente mandato:

- a) seguir colaborando con el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) en el desarrollo del sistema de Intercambio

de información sobre permisos electrónicos (EPIX) como conducto para el intercambio de permisos y certificados CITES, y como registro central para facilitar la validación de los datos de los permisos CITES por las Autoridades Administrativas CITES y los funcionarios de aduanas;

- b) identificar si los progresos con el sistema EPIX, y la subsiguiente facilitación del cumplimiento de las disposiciones de presentación de informes por las Partes, podrían potencialmente afectar las disposiciones de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre *Informes nacionales*, y la enmienda de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES distribuidas por la Secretaría;
 - c) colaborar con el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (UN/CEFACT), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el contexto del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, así como con otros socios pertinentes, para continuar desarrollando proyectos conjuntos que faciliten el acceso de las Partes a los servicios de emisión electrónica de permisos y su armonización con las especificaciones y normas del comercio internacional, tales como la revisión del Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES y el desarrollo del módulo eCITES en SIDUNEA;
 - d) colaborar con la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) en el desarrollo de una documentación electrónica del comercio y se inspire de los esfuerzos de la CIPF para desarrollar certificados fitosanitarios electrónicos;
 - e) supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES;
 - f) formular recomendaciones según proceda, incluyendo cualquier sugerencia de revisión de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre *Informes nacionales*, y la enmienda de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* distribuidas por la Secretaría, para presentarlas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;
 - g) examinar la información presentada por las Partes en virtud de la Decisión 17.156, y formular recomendaciones según se requiera, y cualquier sugerencia de revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, a fin de garantizar que la resolución permita la realización de procesos electrónicos de despacho aduanero que estén en consonancia con los Artículos III, IV, V y VI e incorporen sus requisitos en cualquier sistema de permisos electrónicos, examinando en particular las cuestiones de la presentación y la validación, a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes; e
 - h) informar a la 70ª reunión del Comité Permanente.
4. La composición del Grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información se acordó como sigue: Suiza (Presidencia), Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bahamas, Canadá, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Guatemala, Japón, Kenya, Kuwait, Malasia, Noruega, Portugal, Reino Unido, República de Corea, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Uganda y Viet Nam; y Associazione Piscicoltori Italiani, Environmental Investigation Agency, International Wood Products Association, Legal Atlas, Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
5. El Comité Permanente aprobó el programa de trabajo del grupo de trabajo que figura en el Anexo 1 del documento SC69 Doc. 40.

Sitio web de la CITES sobre Información relacionada con el uso de sistemas electrónicos y tecnologías de la información [Decisión 17.159 a)]

6. La Secretaría creó una página en el sitio web de la CITES de Sistemas electrónicos y tecnologías de la información (véase www.cites.org/fra/prog/eCITES) y proporcionó información sobre las conclusiones y resultados del Grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información en este sitio web.

Marco de implementación de eCITES para prestar apoyo a las Autoridades Administrativas en la aplicación de los sistemas electrónicos CITES [Decisión 17.159 c)]

7. La Secretaría, en consulta con expertos de las Autoridades Administrativas, preparó *The eCITES Implementation Framework - A Practitioner's Guide to implement electronic CITES Permits*¹ (El Marco de implementación de eCITES – Guía para profesionales para utilizar permisos electrónicos CITES). Este marco proporciona orientación y recomendaciones específicas para la automatización de los procedimientos de los permisos en las Autoridades Administrativas, la aplicación del intercambio de datos electrónicos con las aduanas para mejorar los controles fronterizos CITES, así como el intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX), para evitar el uso fraudulento de permisos y apoyar la generación automática de informes anuales. Proporciona un enfoque de aplicación estructurado y gradual de los sistemas electrónicos CITES que las Partes pueden adaptar a sus necesidades específicas y disposición para aplicar procedimientos automatizados.
8. El grupo de trabajo examinó y enmendó la Guía y concluyó que la ésta contenía valiosos conocimientos prácticos y recomendaciones para las Partes, lo que ayudará a reducir el tiempo y los costes para los proyectos nacionales de implementación de eCITES.

Recomendaciones sobre el equivalente electrónico de las firmas y sellos físicos en los permisos y certificados electrónicos CITES [Decisiones 17.157 a) y 17.158 b)]

9. En la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, se establece la equivalencia de los permisos en papel y electrónicos CITES detallando los requisitos para un equivalente electrónico de la firma física en los formatos electrónicos junto con los requisitos para las firmas físicas, sellos y estampillas en los permisos en papel².
10. Al preparar el intercambio de permisos electrónicos CITES, varias Partes expresaron que se requería orientación adicional respecto a la implementación de las firmas electrónicas. Preocupaba a estas Partes que la disposición exigiera el uso de firmas digitales basadas en la tecnología de cifrado asimétrico y la infraestructura de clave pública³ (PKI) para la autenticación de las firmas. En el comercio transfronterizo, se considera que la PKI es problemática, ya que muchos países no cuentan con sistemas jurídicos que reconozcan una PKI nacional o permitan el reconocimiento de firmas digitales certificadas por los sistemas de PKI de otros países.
11. La Secretaría consultó con expertos del Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (UN/CEFACT) sobre esta cuestión y evaluó la Recomendación 14 – *Autenticación de documentos comerciales* de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE)⁴, que proporciona recomendaciones sobre la utilización de firmas físicas y electrónicas en los documentos comerciales. La Secretaría formuló recomendaciones sobre la utilización de firmas electrónicas en los permisos CITES que figuran en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 39.
12. El grupo de trabajo se reunió en paralelo de la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, octubre de 2018) y apoyó las recomendaciones de la Secretaría. Sin embargo, los miembros del grupo de trabajo concluyeron que era prematuro considerar una enmienda a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) para profundizar sobre la utilización de las firmas electrónicas como se ha propuesto⁵, prefiriendo seguir examinando la posible revisión de esta resolución durante el periodo entre reuniones después de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18).
13. Basándose en el informe del Grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información en su 70ª reunión, el Comité Permanente acordó someter los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento a la Conferencia de las Partes.

¹ <https://cites.org/sites/default/files/20180219eCITESImplementationFramework.pdf>

² Por ejemplo, Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), párrafo 2. e), “si un formulario de permiso o de certificado, ya sea expedido en formato electrónico o en papel, contiene un lugar para la firma del solicitante, la ausencia de la firma de puño y letra, o en el caso de formularios electrónicos, cualquier equivalente electrónico, invalide el permiso o certificado”.

³ Para mayor información sobre la PKI, véase https://en.wikipedia.org/wiki/Public_key_infrastructure.

⁴ <https://www.unece.org/tradewelcome/un-centre-for-trade-facilitation-and-e-business-uncefact/outputs/cefactrecommendationsrec-index/list-of-trade-facilitation-recommendations-n-11-to-15.html>

⁵ Véase el Anexo 2 del documento CoP17 Doc. 39.

Intercambio de información de permisos electrónicos Decisión [17.157 a) y b)]

14. En 2017, Suiza, Francia y Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) realizaron conjuntamente un estudio de viabilidad sobre el intercambio de permisos electrónicos entre Autoridades Administrativas CITES utilizando una plataforma central como centro de intercambio. El PNUMA-CMCM desarrolló un prototipo técnico inicial para una plataforma de intercambio de este tipo.
15. Al evaluar el prototipo, las Partes concluyeron que el desarrollo de una plataforma central segura requiere mucho trabajo de preparación y acuerdos entre las Partes, así como fondos sustanciales para la ejecución y mantenimiento de la plataforma.
16. Suiza y Francia decidieron proceder implementando un intercambio de permisos directo (de Parte a Parte) entre las dos Autoridades Administrativas, con lo que se evitaba la necesidad de desarrollar y mantener una plataforma central. Se han logrado progresos con el desarrollo de la solución de intercambio de información directo y ambas Partes han concluido las pruebas técnicas. Las Partes también están preparando pruebas de funcionamiento para coordinar los procesos de control de permisos de ambas Autoridades y para probar el intercambio de información con las cifras reales de exportación o importación de especímenes. Recientemente, Suiza comenzó intercambios similares de permisos electrónicos con Noruega.
17. Suiza y la Secretaría recibieron expresiones de interés en los intercambios de permisos electrónicos de otras Partes, como China, Malasia, República Checa, Singapur, Suecia y Tailandia. Suiza está en contacto con esas Partes para explorar su integración en una futura red de intercambio de información sobre permisos electrónicos. A fin de compartir los conocimientos y experiencias adquiridas hasta la fecha, Suiza y la Secretaría prepararon los tres siguientes documentos que fueron examinados por el grupo de trabajo:
 - El Desarrollo del intercambio de información de permisos electrónicos para la CITES (*Development of electronic permit information exchange for CITES*), documento informativo SC70 Inf. 9), explica las diferencias entre el intercambio de permisos en papel y electrónicos, presenta algunas de las dificultades que conlleva migrar los permisos en papel a permisos electrónicos y formula un conjunto de recomendaciones y normas que la CITES podría elaborar y adoptar para facilitar el intercambio de permisos electrónicos entre las Partes. En el documento se reconoce además la posible función futura de la tecnología Blockchain para el EPIX.
 - La Incorporación en el EPIX y simplificación de la implementación de los intercambios de información de los permisos electrónicos (EPIX Onboarding: Simplifying the implementation of Electronic Permit Information Exchanges between Parties), documento informativo SC70 Inf. 8), para facilitar la incorporación de las nuevas Partes en los intercambios de permisos electrónicos ya establecidos. Propone un proceso de tres pasos, con separación de funciones entre la Parte que se incorpora, las Partes que ya intercambian permisos electrónicos y la Secretaría.
 - El proyecto de especificación técnica⁶ para el intercambio de mensajes sobre permisos electrónicos utilizado en el proyecto piloto Suiza Francia como se ha compartido con el grupo de trabajo. Pese a que esta especificación puede enmendarse, proporciona importante información técnica para las Partes que se preparen para el intercambio de información sobre permisos electrónicos y sobre posibles futuras normas CITES para el intercambio de información sobre permisos electrónicos.

Software UNCTAD aCITES para la automatización de procesos comerciales CITES [Decisión 17.157 c)]

18. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) desarrolló el sistema ASYCUDA aCITES, que proporciona una solución de software lista para usar para la certificación, el control y la presentación de informes sobre el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES por vía electrónica. El sistema se puede configurar según los requisitos y necesidades específicos de la Autoridad Administrativa, tales como adaptación a los idiomas, requisitos jurídicos y flujos de trabajo locales. Las Partes pueden aplicar el sistema aCITES como parte de un proyecto de cooperación técnica con la UNCTAD que incluye la adaptación a los requisitos nacionales, la preparación de informes específicos por país, la integración en los procesos de control de aduanas, y el fomento de capacidad.

⁶ https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/e/SI_DataExchange_EN.DOCX

19. La Secretaría recibió solicitudes oficiales para apoyar la aplicación de aCITES en Sri Lanka y las Bahamas, y ha estado deliberando con las autoridades nacionales pertinentes. Asimismo, la Secretaría es consciente del interés expresado por Armenia, Botswana, Canadá, Georgia, así como de Partes de las islas del Pacífico y las subregiones del Caribe. La Secretaría y la UNCTAD están deliberando con determinadas Partes para desarrollar proyectos de cooperación técnica, señalando que el principal obstáculo para la aplicación de aCITES parece ser la falta de financiación para muchas de las Partes en desarrollo interesadas, dado que en general dependen de la financiación externa para la automatización de los procesos relativos a los permisos.
20. El Comité Permanente, en su 69ª reunión, señaló la disponibilidad del sistema aCITES y el interés de las Autoridades Administrativas por la automatización de sus sistemas de permisos CITES e hizo un llamamiento a las agencias de donantes para apoyar a las Partes en desarrollo a aplicar esos sistemas.

Colaboración con organizaciones internacionales para alinear las normas y criterios de eCITES con las normas internacionales [Decisión 17.157 d) y e)]

21. La Secretaría siguió trabajando con el UN/CEFACT y, en particular, con expertos del UN/CEFACT en el ámbito de la agricultura, pesca y agroalimentación y proporcionó información sobre la labor pertinente de la CITES en las reuniones de expertos. Además, la Secretaría continuó manteniendo relación e intercambiando experiencias con el proyecto ePhyto⁷ para el intercambio electrónico de certificados fitosanitarios realizado conjuntamente con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la Organización Mundial del Comercio. En el proyecto de decisión 18.BB a) y e), que figura en el Anexo 1 del presente documento, se prevé la continuación de esta colaboración.

Integración de los procedimientos de control fronterizo automatizados para mejorar el control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES [Decisión 17.158 b)]

22. Suiza, junto con el Centro de Excelencia de la UNCTAD en Gibraltar, organizó un taller sobre Control aduanero del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES: tendencias, tecnologías y oportunidades para mejorar el comercio y el control reglamentario (Gibraltar, mayo de 2018). Asistieron al taller representantes de Autoridades Administrativas, administraciones aduaneras nacionales y entidades internacionales como la Comisión Europea, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y EUROPOL, quienes compartieron sus conocimientos especializados y experiencia con los instrumentos más recientes para el control del comercio internacional. En las conclusiones del taller, que se presentaron en la SC70 como documento informativo SC70 Inf. 7, los participantes señalaron que:
 - a) las administraciones aduaneras en muchos países en desarrollo y desarrollados han aplicado el Compendio de gestión de riesgos de la OMA⁸ y están utilizando ahora sistemas electrónicos de gestión de riesgos para inspecciones seleccionadas y mejoraron el control de exportaciones e importaciones;
 - b) para reforzar el control del comercio legal e ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, es importante que esos sistemas de gestión de riesgos incluyan criterios de evaluación de riesgos pertinentes de la CITES;
 - c) las Autoridades Administrativas CITES deberían proporcionar información electrónica sobre los permisos CITES a las aduanas y colaborar con sus administraciones aduaneras para identificar y aplicar los criterios de riesgos relacionados con la CITES; y
 - d) la CITES debería preparar directrices y materiales de formación para apoyar a las Autoridades Administrativas y las administraciones aduaneras en la aplicación de la gestión de riesgos de la CITES.
23. Asimismo, los participantes recomendaron que evaluar las resoluciones vigentes de la CITES sobre emisión y procesamiento de permisos podría ser útil para crear un entorno favorable para la cooperación entre las Autoridades Administrativas CITES y las administraciones aduaneras para la implementación de procedimientos modernos y eficientes de control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

⁷ <http://ephyto.ippc.int/>

⁸ <http://www.wcoomd.org/en/Topics/Facilitation/Instrument%20and%20Tools/Tools/Risk%20Management%20Compendium>

Recomendaciones

24. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.
25. Los proyectos de decisión propuestos, si se adoptan, deberían reemplazar a las Decisiones 17.156-17.159, que podrían por consiguiente suprimirse.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría subraya que las discusiones sobre la automatización de los procesos de permisos CITES, incluyendo la integración del proceso de permisos CITES en los procedimientos automatizados de control aduanero y las implicaciones de los procesos de comercio sin papel para la aprobación de los permisos CITES, no pueden limitarse únicamente a los aspectos de tecnología de la información. Más bien, las Partes deben considerar los procesos de expedición de permisos (en papel y electrónicos) de la Convención en el contexto más amplio de los esfuerzos internacionales encaminados a mejorar la eficiencia y la transparencia del comercio, incluidos los aspectos de la automatización de la cadena de suministro internacional.
- B. Teniendo en cuenta estas consideraciones, la Secretaría recomienda la adopción de los proyectos de decisión propuestos por el Comité Permanente, con las enmiendas que se exponen en los párrafos C y E a M. Las enmiendas propuestas por la Secretaría incluyen las evoluciones pertinentes que han tenido lugar desde la reunión SC70 y tienen en cuenta los proyectos de decisión sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento que figuran en el documento CoP18 Doc. 27.
- C. La Secretaría publicará los resultados de los proyectos de las Partes, previstos y en curso, en relación con la automatización de los procedimientos y controles de la CITES y los intercambios electrónicos de información de los permisos y los resultados logrados de conformidad con el párrafo h) del proyecto de decisión 18.AA.
- D. La Secretaría también propone dos proyectos de decisión adicionales para enmarcar la labor sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información en el contexto más amplio de la autenticación y el control de los permisos por las autoridades fronterizas (véanse los párrafos N a Q).

Apoyo a las Partes de los países en desarrollo para la aplicación de soluciones de permisos electrónicos

- E. La Secretaría toma nota del interés de las Partes, incluidos los países en desarrollo, en aplicar soluciones de permisos electrónicos, tal como se documenta en el informe sobre el cuestionario relativo a los proyectos previstos y en curso para los sistemas electrónicos de la CITES (véase el documento SC69 Doc. 40, párrafos 3 a 9). La Secretaría ha recibido hasta la fecha generosas contribuciones financieras en especie de Suiza y los Estados Unidos de América en apoyo de la aplicación de eCITES. Será necesario un aumento sustancial de la financiación para proporcionar acceso a soluciones de permisos electrónicos a un mayor número de Partes que soliciten y reúnan las condiciones para recibir apoyo.
- F. Por consiguiente, la Secretaría sugiere añadir el siguiente párrafo dirigido a las Partes en el proyecto de decisión 18.AA propuesto:
 - b) insten a los organismos donantes a tomar nota del interés que tienen las Autoridades Administrativas de los países en desarrollo en adoptar soluciones automatizadas y electrónicas para la concesión de permisos y a proporcionar financiación para la aplicación de esas soluciones;

Decisiones dirigidas al Comité Permanente

- G. Considerando que determinados aspectos de automatización en la cadena de suministro CITES se enmarcarían en el contexto de los esfuerzos internacionales encaminados a mejorar la eficiencia y la transparencia en el comercio, lo que a su vez está intrínsecamente vinculado y debe tener en cuenta los debates pertinentes en el marco de los puntos del orden del día relacionados con el cumplimiento y la aplicación de la ley, la Secretaría sugiere que el proyecto de decisión 18.BB del Anexo 1 se dirija al Comité Permanente y a la Secretaría para garantizar que estas interrelaciones se examinen detenidamente a la hora de decidir la forma de organizar este trabajo, con el apoyo de la Secretaría, cuando sea necesario.

- H. Por consiguiente, la Secretaría sugiere las siguientes modificaciones de los proyectos de decisión del Anexo 1:

En el proyecto de decisión 18.AA, suprimir el párrafo a)

Modificar el encabezamiento del proyecto de decisión 18.BB como sigue:

18.BB Dirigido al Comité Permanente y a la Secretaría

~~El Comité Permanente y la Secretaría deberán realizar las siguientes tareas establecer el Grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información para que, en colaboración con la Secretaría de la CITES, lleve a cabo las tareas siguientes:~~

Suprimir los párrafos b), c) y h) del proyecto de decisión 18.BB y suprimir el proyecto de decisión 18.CC.

Uso de la cadena de bloques para el intercambio de información de permisos electrónicos

- I. La Secretaría informó al Comité Permanente en la reunión SC69⁹ que había preparado una descripción de las condiciones para el intercambio electrónico de permisos CITES utilizando la tecnología de cadena de bloques (*The CITES Blockchain Challenge* [El reto de la cadena de bloques para la CITES], véase el documento informativo SC69 Inf. 33¹⁰) a fin de alentar a las instituciones académicas y a las empresas del sector privado a llevar a cabo investigaciones sobre el potencial de la tecnología de cadena de bloques para la CITES.
- J. La Universidad Técnica de Berlín¹¹ y la empresa adesso Schweiz¹² respondieron conjuntamente al Reto de la cadena de bloques para la CITES en noviembre de 2018 y presentaron el resultado de su investigación a la Secretaría y a Suiza como presidencia anterior del Grupo de Trabajo el Comité Permanente sobre Tecnologías de la Información y Sistemas Electrónicos
- K. La investigación presentada estaba basada en la tecnología de cadenas de bloques Ethereum¹³ que utiliza contratos inteligentes¹⁴ y un mecanismo consensuado de Prueba de Autoridad¹⁵ para el intercambio electrónico de información de los permisos. La cadena de bloques presentada podría utilizarse para intercambiar permisos CITES en papel y electrónicos. El sistema permitiría asegurar que los permisos sean inalterables frente a cambios no autorizados, que permitan garantizar la trazabilidad del uso del permiso en la cadena de suministro, incluyendo la importación, exportación y reexportación, así como la presentación de informes en tiempo real y en línea y el análisis estadístico de las transacciones comerciales CITES. Los usuarios podrían acceder a la cadena de bloques a través de los equipos estándar de tecnología de la información y la comunicación de oficina o de teléfonos inteligentes conectados a Internet.
- L. La Secretaría señala que dicha solución podría ser pertinente para el intercambio seguro de permisos CITES en papel entre todas las Partes en la cadena de suministro y también sería accesible para las Partes que son países en desarrollo. La Secretaría tiene previsto continuar estudiando nuevas tecnologías para el intercambio de permisos CITES tales como la cadena de bloques y desarrollar un proyecto piloto de prueba de concepto según corresponda e informar de los resultados al Comité Permanente.
- M. Por consiguiente, la Secretaría sugiere que se añadan las siguientes instrucciones dirigidas a la Secretaría en el proyecto de decisión 18.CC propuesto en el Anexo 1:
- e) trabajar con los socios pertinentes para explorar las tecnologías emergentes, incluidas las tecnologías relacionadas con la cadena de bloques, para la emisión, el intercambio y el control seguros y eficientes de los permisos y certificados CITES; y

⁹ Véase el documento SC69 Doc. 40, párrafo 31

¹⁰ <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/69/inf/E-SC69-Inf-33.pdf>

¹¹ <https://www.tu-berlin.de/menue/home/parameter/en/>

¹² <https://www.adesso.ch/en/index-2.jsp>

¹³ <https://en.wikipedia.org/wiki/Ethereum>

¹⁴ https://en.wikipedia.org/wiki/Smart_contract

¹⁵ <https://en.wikipedia.org/wiki/Proof-of-authority>

- f) informar al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, según proceda, sobre los progresos realizados al respecto.

Autenticación y control de permisos y certificados

- N. La Secretaría observa que parte de la labor descrita en los proyectos de decisión propuestos en el Anexo 1 se centra en las repercusiones de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la autenticación y el control de los permisos por las autoridades fronterizas. La discusión en la reunión SC70 sobre la ratificación física de permisos y certificados en los procesos de despacho de aduanas sin papel¹⁶ también tiene un enfoque similar.
- O. La Secretaría considera que el tema de la autenticación y el control de permisos por parte de las autoridades fronterizas va más allá del ámbito de los sistemas electrónicos y las tecnologías de la información y resultaría útil un debate más amplio sobre los procesos para la autenticación y el control de los permisos y certificados CITES tanto en papel como en formato electrónico. Esto permitiría que el tema del control electrónico de permisos se incorporara en una discusión sobre cómo asegurar el apoyo mutuo entre los procesos de permisos CITES y los diversos enfoques y tecnologías para mejorar la eficiencia y transparencia del comercio.
- P. Para evaluar mejor las prácticas que ya se utilizan hoy en día en las distintas Partes, la Secretaría considera que sería útil realizar un análisis específico sobre las prácticas de autenticación y control de los permisos CITES de determinadas Partes, teniendo en cuenta tanto los procedimientos manuales como los automatizados. Dicho análisis también contribuiría al párrafo c) del proyecto de decisión 18.CC que figura en el documento CoP18 Doc. 27 de la Secretaría sobre Cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la CITES..
- Q. Por consiguiente, la Secretaría sugiere que la Conferencia de las Partes solicite al Comité Permanente que considere las cuestiones relacionadas con la autenticación y el control de los permisos, en particular si el proceso de concesión de permisos CITES debe o no adaptarse para ajustarse a la gama actual de esfuerzos e instrumentos destinados a mejorar la eficiencia y la transparencia en el comercio. Esta consideración debería basarse en las aportaciones de las Partes y de la Secretaría. La Secretaría propone un conjunto separado de proyectos de decisión sobre *Autenticación y control de permisos* para su examen por la Conferencia de las Partes.
- R. Las enmiendas de los proyectos de decisión preparados por el Comité Permanente y el nuevo conjunto de proyectos de decisión sobre *Autenticación y control de permisos* propuestos por la Secretaría figuran en el Anexo 2. Las enmiendas incluyen también los cambios de redacción introducidos por la Secretaría.

¹⁶ Véase el documento SC70 Sum. 9 (Rev. 1) párrafo 37

DECISIONES PRESENTADAS POR EL COMITÉ PERMANENTE A LA COP18

18.AA Dirigida a las Partes

Se invita a las Partes a que:

- a) apoyen al Grupo de trabajo entre reuniones sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información; y
- b) consideren el *Marco de implementación de eCITES* en relación con su posible utilidad al planificar y aplicar sistemas electrónicos CITES e informar sobre qué información es útil para sus esfuerzos particulares y qué apoyo adicional necesitan para abordar otras cuestiones que afecten a la aplicación, como la estructura de gobernanza, la capacidad técnica y las restricciones de aplicación de la ley.

Se solicita a las Partes que:

- a) consideren la aplicación de los sistemas electrónicos CITES diseñados para aumentar la transparencia y eficiencia del proceso de expedición y control de permisos, impedir el uso de permisos fraudulentos y proporcionar datos de calidad para mejorar la evaluación de la sostenibilidad;
- b) tomen nota del sistema aCITES de la UNCTAD como una solución de bajo costo y lista para usar que las Partes tienen ahora a su disposición para su aplicación;
- c) utilicen sistemas electrónicos CITES que:
 - ii) tengan en cuenta la Recomendación 14 del UN/CEFACT sobre *Autenticación de documentos comerciales* como una práctica idónea para la aplicación del equivalente electrónico de las firmas y sellos en los sistemas e intercambios electrónicos de permisos CITES;
 - ii) autenticquen cada uno de los usuarios que tiene acceso al sistema electrónico utilizando nombres de usuario y contraseñas y/o tecnologías similares, o ambas;
 - iii) garanticen que los sistemas electrónicos CITES lleven un registro de auditoría; es decir, lleven registros electrónicos (incluyendo, sin limitarse a ello, la confirmación de la transmisión y el recibo con las fechas asociadas y los encabezamientos de los mensajes) que permitan a la Autoridad Administrativa identificar a cada persona que solicitó, aprobó, procesó, expidió, ratificó o modificó los permisos y certificados CITES electrónicos;
 - iv) conserven los archivos de los registros de auditoría al menos cinco años después de la fecha de caducidad del permiso o certificado, o al menos cinco años después de la fecha en que la Parte comunicó el comercio en su informe anual, la que sea posterior;
 - v) proporcionen a la Secretaría CITES copias de todas las firmas electrónicas válidas para expedir permisos y certificados de conformidad con el Artículo IX 4) de la Convención y el párrafo 3 p) de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*;
 - vi) notifiquen a la Secretaría inmediatamente cuando los usuarios autenticados se suprimen o ya no están autenticados; y
 - vii) reconozcan que en los sistemas electrónicos CITES que cumplen los requisitos precitados i) – v), el equivalente electrónico de una firma física y un sello puede proporcionarse mediante la identificación autenticada del solicitante del permiso, del funcionario que expidió o autorizó el permiso o certificado, de cualquier oficial que alteró el permiso o certificado, de la autoridad que lo expidió, y del oficial de inspección que aprobó el permiso o certificado;

- d) establezcan un diálogo sistemático y una colaboración continua entre las Autoridades Administrativas y los organismos nacionales de aduanas y control fronterizo para implementar un sistema de control eficiente basado en el riesgo para el comercio transfronterizo de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, cuando sea posible y procedente; y
- e) proporcionen información a la Secretaría acerca del estado de la automatización de los procesos de permisos CITES y la aplicación de sistemas de control para el comercio transfronterizo de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y compartan las lecciones extraídas.

18.BB Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá establecer el Grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información para que, en colaboración con la Secretaría de la CITES, lleve a cabo las tareas siguientes:

- a) trabajar con el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (UN/CEFACT), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como con otros asociados pertinentes, para continuar desarrollando proyectos conjuntos que faciliten el acceso de las Partes a servicios de emisión electrónica de permisos y su armonización con las especificaciones y normas del comercio internacional, tales como el desarrollo ulterior del sistema aCITES de la UNCTAD;
- b) trabajar con la Organización Mundial de Aduanas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa Mundial de Fiscalización de Contenedores y otras organizaciones e iniciativas nacionales e internacionales pertinentes para elaborar recomendaciones, directrices y materiales de capacitación destinados a apoyar el establecimiento de sistemas de control de comercio basados en el riesgo para combatir el comercio ilegal de especies silvestres y facilitar el comercio legal cuando sea posible y apropiado;
- c) elaborar recomendaciones y directrices de prácticas idóneas para los procesos de emisión y control de permisos de la CITES cuando se utilizan sistemas de permisos CITES e intercambios de información electrónicos;
- d) trabajar con todos los asociados pertinentes con miras a elaborar normas y soluciones para el sistema de intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) para el intercambio de permisos y certificados CITES y mejorar la validación de los datos de los permisos CITES por las Autoridades Administrativas CITES y los funcionarios de aduanas;
- e) trabajar con la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y otras organizaciones pertinentes para aprender de sus esfuerzos y trabajar con miras a la armonización de las normas y procedimientos para las licencias, permisos y certificados que frecuentemente se utilizan en conjunto en el comercio transfronterizo de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES;
- f) supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES;
- g) desarrollar la capacidad de las Autoridades Administrativas, en particular aquellas con necesidades más apremiantes, para acopiar, asegurar, mantener y transmitir datos electrónicamente utilizando sistemas compatibles con los de la Secretaría y otras Autoridades Administrativas;
- h) formular recomendaciones para una revisión apropiada de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, a fin de garantizar que los sistemas de permisos electrónicos CITES y los procesos electrónicos de despacho de aduanas cumplen e incorporan los requisitos de la Convención, inclusive los Artículos III, IV, V y VI, examinando en particular las cuestiones de presentación y validación, para presentarlas a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes; y

- i) formular recomendaciones para una revisión apropiada de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre *Informes nacionales*, y las Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES distribuidas por la Secretaría.

18.CC Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá examinar los progresos realizados en la aplicación de la decisión anterior y formular recomendaciones según proceda, incluyendo cualquier sugerencia apropiada de revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre *Informes anuales*, y las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES distribuidas por la Secretaría, para presentarlas en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

18.DD Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) organizar, en colaboración con el Grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información y los asociados pertinentes, un taller internacional sobre procedimientos modernos de aduanas para mejorar el control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con miras a simplificar el comercio legal y combatir el comercio ilegal de especies silvestres y formular recomendaciones al Comité Permanente;
- b) preparar un informe sobre sistemas de gestión de riesgos para el control eficiente del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y elaborar recomendaciones al Comité Permanente;
- c) trabajar con organizaciones nacionales e internacionales, como la OMA, la UNCTAD, las comisiones regionales de las Naciones Unidas, la ONUDD, la OMC y el Banco Mundial con miras a prestar apoyo a las Partes para la aplicación de procedimientos eficientes y basados en el riesgo para el control de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES utilizando tecnologías de la información y procedimientos de control del comercio modernos;
- d) mantener el sitio web de eCITES y publicar los resultados de los proyectos de las Partes, previstos y en curso, en relación con la automatización de los procedimientos y controles de la CITES y los intercambios de información de los permisos electrónicos y los resultados logrados por el Grupo de trabajo sobre procesamiento de permisos electrónicos y procedimientos de control eficientes; y
- e) proporcionar servicios de fomento de capacidad y asesoramiento para ayudar a las Partes interesadas en aplicar soluciones electrónicas para la gestión y control de los permisos y certificados CITES y prestar apoyo.

Decisiones sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información

(en su forma enmendada por la Secretaría. (El texto nuevo figura subrayado y el texto suprimido está tachado))

18.AA Dirigida a las Partes

Se invita a las Partes a que:

~~a) apoyen al Grupo de trabajo entre reuniones sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información; y~~

ab) consideren el Marco de implementación de eCITES en relación con su posible utilidad al planificar y aplicar sistemas electrónicos CITES e informar sobre qué información es útil para sus esfuerzos particulares y qué apoyo adicional necesitan para abordar otras cuestiones que afecten a la aplicación, como la estructura de gobernanza, la capacidad técnica y las restricciones de aplicación de la ley.

be) insten a los organismos donantes a tomar nota del interés que tienen las Autoridades Administrativas de los países en desarrollo en adoptar soluciones automatizadas y electrónicas para la concesión de permisos y a proporcionar financiación para la aplicación de esas soluciones;

~~Se solicita a las Partes que:~~

ca) consideren la aplicación de los sistemas electrónicos CITES diseñados para aumentar la transparencia y eficiencia del proceso de expedición y control de permisos, impedir el uso de permisos fraudulentos y proporcionar datos de calidad para mejorar la evaluación de la sostenibilidad;

db) tomen nota del sistema aCITES de la UNCTAD (Sistema Electrónico de Certificación CITES) como una solución de bajo costo y lista para usar que las Partes tienen ahora a su disposición para su aplicación;

ee) utilicen si utilizan sistemas electrónicos CITES que:

i) tengan en cuenta la Recomendación 14 del CEFAC/ONU sobre Autenticación de documentos comerciales como una práctica idónea para la aplicación del equivalente electrónico de las firmas y sellos en los sistemas e intercambios electrónicos de permisos CITES;

ii) autenticquen cada uno de los usuarios que tiene acceso al sistema electrónico utilizando nombres de usuario y contraseñas y/o tecnologías similares, o ambas;

iii) garanticen que los sistemas electrónicos CITES lleven un registro de auditoría; es decir, lleven registros electrónicos (incluyendo, sin limitarse a ello, la confirmación de la transmisión y el recibo con las fechas asociadas y los encabezamientos de los mensajes) que permitan a la Autoridad Administrativa identificar a cada persona que solicitó, aprobó, procesó, expidió, ratificó o modificó los permisos y certificados CITES electrónicos;

iv) conserven los archivos de los registros de auditoría al menos cinco años después de la fecha de caducidad del permiso o certificado, o al menos cinco años después de la fecha en que la Parte comunicó el comercio en su informe anual, la que sea posterior;

- v) proporcionen a la Secretaría CITES copias de todas las firmas electrónicas válidas para expedir permisos y certificados de conformidad con el Artículo IX 4) de la Convención y el párrafo 3 p) de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17);
 - vi) notifiquen a la Secretaría inmediatamente cuando los usuarios autenticados se supriman o ya no estén autenticados; y
 - vii) reconozcan que en los sistemas electrónicos CITES que cumplen los requisitos precitados i) – v), el equivalente electrónico de una firma física y un sello puede proporcionarse mediante la identificación autenticada de cualquiera de las siguientes personas: el solicitante del permiso; el funcionario que emitió o autorizó el permiso o certificado; el funcionario que alteró el permiso o certificado; la autoridad que lo emitió; y el funcionario que realizó la inspección que aprobó el permiso o certificado.
- ge) establezcan un diálogo sistemático y una colaboración continua entre las Autoridades Administrativas y los organismos nacionales de aduanas y control fronterizo para implementar un sistema de control eficiente basado en el riesgo para el comercio ~~transfronterizo~~ internacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, cuando sea posible y procedente; y
- he) proporcionen información a la Secretaría acerca del estado de la automatización de los procesos de permisos CITES y la aplicación de sistemas de control para el comercio ~~transfronterizo-internacional~~ de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y compartan las lecciones extraídas.

18.BB Dirigida al Comité Permanente y a la Secretaría

~~El Comité Permanente y la Secretaría deberán realizar las siguientes tareas establecer el Grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información para que, en colaboración con la Secretaría de la CITES, lleve a cabo las tareas siguientes:~~

- a) trabajar con el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT/ONU), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como con otros asociados pertinentes, para continuar desarrollando proyectos conjuntos que faciliten el acceso de las Partes a servicios de emisión electrónica de permisos y su armonización con las especificaciones y normas del comercio internacional, tales como el desarrollo ulterior del sistema aCITES de la UNCTAD;
- ~~b) trabajar con la Organización Mundial de Aduanas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa Mundial de Fiscalización de Contenedores y otras organizaciones e iniciativas nacionales e internacionales pertinentes para elaborar recomendaciones, directrices y materiales de capacitación destinados a apoyar el establecimiento de sistemas de control de comercio basados en el riesgo para combatir el comercio ilegal de especies silvestres y facilitar el comercio legal cuando sea posible y apropiado;~~
- ~~c) elaborar recomendaciones y directrices de prácticas idóneas para los procesos de emisión y control de permisos de la CITES cuando se utilizan sistemas de permisos CITES e intercambios de información electrónicos;~~
- bd) trabajar con todos los asociados pertinentes con miras a elaborar normas y soluciones para el sistema de intercambio electrónico de información de los permisos (EPIX) para el intercambio de permisos y certificados CITES y mejorar la validación de los datos de los permisos CITES por las Autoridades Administrativas CITES y los funcionarios de aduanas;
- ce) trabajar con la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y otras organizaciones pertinentes para ~~aprender de sus~~ intercambiar información y experiencias

~~sobre los esfuerzos y trabajar~~ con miras a la armonización de las normas y procedimientos para las licencias, permisos y certificados que frecuentemente se utilizan en conjunto en el comercio transfronterizo de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES;

- ~~df)~~ supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES;
- ~~eg)~~ apoyar el desarrollo de ~~desarrollar~~ la capacidad de las Autoridades Administrativas, en particular aquellas con necesidades más apremiantes, para acopiar, asegurar, mantener y transmitir datos electrónicamente utilizando sistemas compatibles con los de la Secretaría y otras Autoridades Administrativas; y
- ~~h)~~ ~~formular recomendaciones para una revisión apropiada de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre Permisos y certificados, a fin de garantizar que los sistemas de permisos electrónicos CITES y los procesos electrónicos de despacho de aduanas cumplen e incorporan los requisitos de la Convención, inclusive los Artículos III, IV, V y VI, examinando en particular las cuestiones de presentación y validación, para presentarlas a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes; y~~
- ~~fi)~~ formular recomendaciones, según proceda, ~~para una revisión apropiada~~ la revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) sobre Permisos y certificados, la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) sobre *Informes nacionales* y las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES distribuidas por la Secretaría.*

18.CC Dirigida al Comité Permanente

~~El Comité Permanente deberá examinar los progresos realizados en la aplicación de la decisión anterior y formular recomendaciones según proceda, incluyendo cualquier sugerencia apropiada de revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre Permisos y certificados, la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre Informes anuales, y las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES distribuidas por la Secretaría, para presentarlas en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.~~

18.CCDD Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- ~~a)~~ organizar, en colaboración con la Organización Mundial de Aduanas y otros el Grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información y los asociados pertinentes, un taller internacional sobre procedimientos modernos de aduanas para mejorar el control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con miras a simplificar el comercio legal y combatir el comercio ilegal de especies silvestres y formular recomendaciones al Comité Permanente;
- ~~b)~~ ~~preparar un informe sobre sistemas de gestión de riesgos para el control eficiente del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y elaborar recomendaciones al Comité Permanente;~~
- ~~be)~~ trabajar con organizaciones nacionales e internacionales, como la OMA, la UNCTAD, las comisiones regionales de las Naciones Unidas, la ONUDD, la OMC y el Banco Mundial con miras a prestar apoyo a las Partes para la aplicación de procedimientos eficientes y basados en el riesgo para el control de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en relación con la automatización de los procesos de autorización de la CITES utilizando tecnologías de la información y procedimientos de control del comercio modernos;
- ~~ed)~~ ~~mantener el sitio web de eCITES y publicar los resultados de los proyectos de las Partes, previstos y en curso, en relación con la automatización de los procedimientos y controles de la CITES y los intercambios de información de los permisos electrónicos y los~~

~~resultados logrados por el Grupo de trabajo sobre procesamiento de permisos electrónicos y procedimientos de control eficiente;~~

- ~~d) proporcionar servicios de fomento de capacidad y asesoramiento para ayudar a las Partes interesadas en aplicar soluciones electrónicas para la gestión y control de los permisos y certificados CITES y prestar apoyo a las Partes en el establecimiento de sistemas de permisos electrónicos e intercambios de información;~~
- e) trabajar con los socios pertinentes para explorar las tecnologías emergentes, incluidas las tecnologías relacionadas con la cadena de bloques, para la emisión, el intercambio y el control seguros y eficientes de los permisos y certificados CITES; y
- f) presentar informes sobre las actividades emprendidas en virtud de las Decisiones 18.AA, 18.BB y 18.CC y formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda.

18.DD **Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente examinará los informes y recomendaciones de la Secretaría en virtud de la Decisión 18.CC f) y formulará las recomendaciones sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información que sean necesarias a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes

Decisiones sobre autenticación y control de permisos

((Nuevo conjunto de proyectos de decisión propuestos por la Secretaría))

18.AA **Dirigida a las Partes**

Se alienta a las Partes a que proporcionen a la Secretaría información sobre sus estrategias y experiencias en la autenticación y el control de los permisos CITES.

18.BB **Dirigida a la Secretaría**

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) preparar, en consulta con las Partes interesadas, un estudio en profundidad sobre las prácticas actuales en materia de autenticación y control de permisos CITES, utilizando una selección de Partes como estudios de caso para demostrar la situación actual de cómo las prácticas comerciales en vigor y el uso de tecnologías afectan su proceso de regulación del comercio CITES; e
- b) identificar posibles lagunas en las Resoluciones pertinentes que podrían subsanarse a fin de proporcionar asesoramiento a las Partes, en particular desde el punto de vista de la adaptación del proceso de concesión de permisos de la CITES para que se ajuste a la gama actual de prácticas comerciales.

18.CC **Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente examinará el informe sobre autenticación y control de los permisos CITES preparado por la Secretaría y formulará las recomendaciones que considere necesarias a la Conferencia de las Partes.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

18.BB b): La elaboración de materiales de capacitación y de directrices para desarrollar sistemas de control basados en el riesgo a fin de combatir el comercio ilegal de vida silvestre requerirá una consultoría para preparar los documentos y materiales de capacitación y apoyo para dos reuniones de un grupo directivo que guíe este trabajo. El costo se estima en 80 000 dólares de EE. UU. Los resultados se utilizarán para los talleres sobre la mejora del control del comercio CITES organizados en el marco del proyecto de decisión 18.DD a), para el informe y las recomendaciones al Comité Permanente en el marco del proyecto de decisión 18.DD b) y para los servicios de asesoramiento de la Secretaría a las Partes en el marco del proyecto de decisión 18.DD e).

18.BB g) y 18. DD e): A fin de proporcionar a los países una solución de bajo costo para el acceso al procesamiento electrónico de permisos CITES, la Secretaría y la UNCTAD se proponen establecer un sistema aCITES basado en la nube que pueda ponerse a disposición de las Partes interesadas para los ensayos de capacitación y producción (Módulo Base aCITES). La puesta en práctica de este sistema y su funcionamiento durante el primer año se estima en 200 000 dólares de EE.UU. y puede financiarse parcialmente con fondos aportados por Suiza y los Estados Unidos de América y con el apoyo en especie de la UNCTAD. El presupuesto anual para el apoyo continuo y la disponibilidad de este sistema se estima en 100 000 dólares de EE. UU. Los costos de una implementación de aCITES en un país específico dependen de criterios tales como los requisitos para adaptaciones nacionales específicas, capacitación y apoyo.

La aplicación del intercambio de información sobre permisos electrónicos entre las Partes requerirá fondos. Los fondos iniciales proporcionados por las Partes probablemente se utilizarán para apoyar intercambios piloto con Partes de otros países y para desarrollar normas estables para los intercambios electrónicos de información de los permisos que puedan ser utilizadas por todas las Partes. Cuando estas normas estén disponibles para todas las Partes, se necesitarán fondos adicionales para integrar a las Partes de países en desarrollo en los intercambios electrónicos de información de los permisos, como se indica a continuación:

18.DD a): La Secretaría sugiere organizar cuatro talleres preparatorios regionales para apoyar el intercambio regional de experiencias, promover las mejores prácticas para un mejor control del comercio de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES e identificar las prioridades regionales. Los talleres regionales deberían complementarse con un taller mundial que ofrezca recomendaciones para un control integral de las cadenas de suministro CITES. El nivel de apoyo financiero requerido dependerá del tamaño y el lugar del taller, así como de la disponibilidad de contribuciones en especie de los anfitriones y coorganizadores. Los costos se estiman en 60 000 dólares de EE. UU. por taller regional y 160.000 dólares de EE. UU. para el taller global, lo que representa un total de 400 000 dólares de EE. UU.

18.DD e): Se pueden necesitar fondos para cubrir los gastos asociados con el viaje del personal de la Secretaría o de los expertos para las reuniones con los socios y las Autoridades Administrativas. El costo por país se estima en 20 000 dólares de EE. UU. (dos o tres misiones) dependiendo de la duración, las tarifas aéreas y los gastos de subsistencia.

18.FF a): La elaboración de materiales de capacitación y de directrices sobre prácticas idóneas para los procesos de emisión y control de permisos de la CITES requerirá una consultoría para preparar documentos y material de capacitación. Los resultados contribuirán a los talleres sobre la mejora del control del comercio

CITES organizados en el marco del proyecto de decisión 18.DD a) y a los servicios de asesoramiento de la Secretaría en el marco del proyecto de decisión 18.DD e). El costo se estima en 50 000 dólares de EE. UU.

La investigación sobre la cadena de bloques y una prueba de concepto para el intercambio de permisos entre dos Partes, de las cuales al menos una es de un país en desarrollo, requeriría aproximadamente 150 000 dólares de EE. UU. para financiar la investigación y el desarrollo por parte de la Universidad Técnica de Berlín y 40 000 dólares de EE. UU. para llevar a cabo un estudio sobre el análisis de la cadena de suministro CITES y el fomento de capacidad en varios países.